





CONVENIO ESPECÍFICO

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA LA CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE LA ECONOMÍA POPULAR, SOCIAL Y SOLIDARIA (CIDEPS)

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante "UNLP", representada en este acto por su Vicepresidente Académico Dr. Fernando Alfredo TAUBER, y el Jefe de Gabinete, Dr. Carlos José Giordano, y en consecuencia responsable natural del presente convenio, con domicilio en la avenida 7 No 776, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y la COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante la "CIC", representada por su Presidente Dr. Roberto SALVAREZZA, con domicilio en calle 526 entre 10 y 11, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, denominadas conjuntamente las "PARTES", se considera:

CONSIDERANDO:

Que por RESOL-2022-80-APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN fue creado el PROGRAMA FEDERAL CONSTRUIR CIENCIA, en el ámbito de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA.

Que el objetivo del mismo es contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica de las instituciones del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) a través del fortalecimiento de sus infraestructuras edilicias, considerando una perspectiva federal.







Que oportunamente la UNLP suscribió el Convenio de Ejecución con el del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION donde se le otorgó la financiación para llevar adelante el Proyecto de creación del Centro Interinstitucional para el Desarrollo Regional de la Economía Popular, Social y Solidaria, en el predio ubicado en Berisso, Buenos Aires, matrícula 24.744, nomenclatura catastral 114-circunscripción VII, Parcela 3.999 m, cuyo titular de dominio es la UNIVERSIDAD DE LA PLATA, según Título Escritura Pública N°44/1994, y Partida 114-40.805.

Que, al asumir las nuevas autoridades nacionales en diciembre de 2023, el Programa Federal CONSTRUIR CIENCIA fue discontinuado, pese a lo cual la UNLP resolvió avanzar en la construcción del nuevo Centro con recursos propios, que implican una inversión de \$ 2.130.763.276.-

Que, en el mismo sentido, la UNLP asumió la necesidad de dotar al nuevo Centro del equipamiento y estructura necesaria para funcionar, en una inversión aproximada de \$ 131.000.000.

Que, en función de este compromiso institucional, la UNLP creó, por resolución 2592/2025, el Centro Interinstitucional para el Desarrollo de la Economía Popular, Social y Solidaria en el ámbito de la presidencia, como un espacio que integra investigación, extensión, formación, transferencia y producción.

Que, en el 2010, las PARTES, suscribieron un Convenio de cooperación donde se comprometen a gestionar acciones en áreas de interés común, procurando articular las capacidades académicas, institucionales y económicas de ambas entidades en proyectos de interés compartido, aprobado por Decreto No 2429/10.

En este sentido, las PARTES, se comprometieron a trabajar articuladamente en el desarrollo del Proyecto Centro Interinstitucional para el







Desarrollo Regional de la Economía Popular, Social y Solidaria, presentado en el marco del Programa CONSTRUIR CIENCIA, poniendo sus capacidades científico tecnológicas al servicio del proyecto.

Por los motivos antes enunciados las PARTES acuerdan celebrar la presente ACTA ACUERDO que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objetivo.

Las PARTES ratifican su voluntad de asociación para la puesta en marcha y desarrollo de líneas de investigación del Centro Interinstitucional para el Desarrollo Regional de la Economía Popular, Social y Solidaria (en adelante "CIDEPS"), ubicado en el predio "6 de agosto" de la localidad de Berisso.

La UNLP concluirá la obra de infraestructura y equipamiento del Centro, en el predio de su propiedad asignado para tal fin, solventará los gastos de funcionamiento corriente y aportará personal e insumos mínimos para ello.

Por su parte la CIC incluirá en las convocatorias a subsidios de proyectos para líneas estratégicas y abiertas, y en las convocatorias a becas y a personal de apoyo, a las líneas de trabajo y equipos que se radiquen en el CIDEPS.

Asimismo, y dado el marco de asociación que se establece en el presente, los centros propios de la CIC, colaborarán y asistirán al CIDEPS, con sus servicios técnicos y/o tecnológicos según los requerimientos de las actividades a desarrollar.

SEGUNDA: Competencias del Centro.

Las PARTES acuerdan que, en términos de investigación científica y tecnológica, la finalidad del CIDEPS es constituir un ámbito interinstitucional destinado a acompañar el desarrollo de las Unidades Productivas Regionales vinculadas a la Economía Popular, articulando las capacidades y estructuras de gestión de las distintas áreas involucradas. Asimismo, se establece que se







favorecerá la cooperación interinstitucional y el uso del espacio para la promoción, producción y transferencia de conocimientos.

TERCERA: Estructura de Gobernanza

Las partes acuerdan para el trabajo articulado de investigación científica y tecnológica en el marco del Centro Interinstitucional para el Desarrollo Regional de la Economía Popular, Social y Solidaria (CIDEPS) la siguiente estructura de gobernanza:

- 1. Director ejecutivo
- 2. Consejo de Representantes
- 3. Comité Consultivo

CUARTA: Del Director Ejecutivo.

El Centro será dirigido por un/a Director/a Ejecutivo/a, quien será designado por el presidente de la UNLP. El mismo tendrá a su cargo la administración de los recursos humanos, económicos y patrimoniales, para lo que contará con un equipo de gestión, que se vinculará a las diferentes áreas y facultades de la UNLP, así como un Grupo de Apoyo Científico Técnico que integrarán los y las responsables de los grupos que efectivamente realicen su labor en el Centro o para los proyectos que ejecute el Centro.

QUINTA: Del Consejo de Representantes

El Consejo de Representantes entenderá en todos los aspectos del desarrollo científico y tecnológico del CIDEPS, en el marco de la Ordenanza Nº284 de la UNLP, y estará integrado por dos representantes titulares y dos suplentes por cada una de las partes.

El Consejo realizará como mínimo dos (2) reuniones ordinarias anuales con el objeto de generar un ámbito de coordinación, discusión y comunicación, para aportar a la determinación de líneas de investigación y desarrollo tecnológico.







El/La Director/a Ejecutivo/a del Centro presidirá las reuniones del Consejo, y será responsable de la gestión de las líneas que se acuerden.

SEXTA: Sesiones del Consejo

El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros integrantes. Las decisiones se tomarán por consenso siempre que sea posible, procediendo a votar sólo cuando la resolución de un tema lo requiera.

SEPTIMA: Del Comité consultivo.

El CIDEPS contará con el asesoramiento del Comité Consultivo que podrá emitir opiniones no vinculantes por sí, o a solicitud del Consejo de Representantes. El mismo estará integrado por representantes de las siguientes instituciones, entre otras:

- Representantes de organismos provinciales y de los municipios de la región con responsabilidad en el desarrollo de políticas vinculadas a la economía popular, social y solidaria, la producción y el trabajo.
- Organizaciones sociales y sindicales vinculadas al Consejo Social de la UNLP.

OCTAVA: Funciones del Comité

La función central de este Comité es la de coordinar acciones operativas, investigaciones, organizar el flujo de datos e información entre organismos públicos y organizaciones comunitarias.

NOVENA: Coordinador del Comité

El Comité será coordinado por el Director General del Consejo Social de la UNLP o quién él/ella designe, quien tendrá la función de citar a las reuniones del Comité al menos cuatro veces al año. Participarán de las reuniones del







comité los y las expertos/as que integran el Grupo de Apoyo Científico Técnico.

DÉCIMA: Vigencia

El plazo de duración del presente convenio se establece de común acuerdo entre las partes en dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación, con renovación automática por periodos consecutivos e iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de seis (6) meses, su voluntad de rescisión. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos en ejecución de modo que la rescisión no genere perjuicios a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros.

DÉCIMO PRIMERA: Publicidad

"LAS PARTES" acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de las otras Partes.

DÉCIMO SEGUNDA: Responsable Ad Hoc

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Directora General del Consejo Social, Esp. María Inés Iglesias.

DÉCIMO TERCERA: Prohibición de cesión de derechos.

"LAS PARTES" no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones que deriven del presente Convenio, sin el consentimiento previo de las otras Partes.

DÉCIMO CUARTA: Comunicaciones - Notificaciones - Solución de controversias.







A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente. Asimismo, para cualquier desinteligencia que se genere respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio o de las Actas, Protocolos o Convenios Específicos que en el futuro se firmen, las partes signatarias, se comprometen a resolver dichas controversias en un marco de cordialidad y buena fe. No obstante, de persistir las mismas se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias

En prueba de conformidad se extiende el presente instrumento digital en la ciudad y en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES 2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas Proyecto

Número:			
Referencie: CONVENIO) ESDECIEICO CIC I	INI D (CIDEDS)	

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.